Ayuntamiento de Valladolid
Área de Personas Mayores, Familia y Servicios Sociales
Secretaría Ejecutiva

VALLADOLID SOCIAL
Concejalía de Personas Mayores, Familia y Servicios Sociales

Nº de expediente: 2026 OSD_01 000042
Órgano competente: Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación de la concesión de una subvención directa mediante ayuda de emergencia a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA para el proyecto de emergencia para garantizar la cobertura de las necesidades básicas inmediatas de las personas afectadas por el terremoto de Colombia.

"Vistas las actuaciones contenidas en el Expediente de referencia y atendidos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- El Ayuntamiento de Valladolid mantiene un compromiso con la cooperación al desarrollo y, en situaciones de crisis, moviliza ayuda humanitaria para poblaciones afectadas por desastres que agravan su vulnerabilidad.

El pasado 10 de agosto de 2026, un terremoto de magnitud 7,4 sacudió el occidente de Colombia, con epicentro cerca del municipio de San José del Palmar, en el departamento de Chocó, a una profundidad de 96 km. El sismo fue seguido por múltiples réplicas y se sintió en gran parte del territorio nacional, afectando tanto centros urbanos como comunidades rurales. En total, se han registrado afectaciones en 14 departamentos y 395 municipios.

Las zonas más afectadas son Valle del Cauca, Chocó, Risaralda, Caldas y Quindío, donde se reportan graves daños en viviendas, servicios públicos, infraestructura de salud, educación, transporte y vías de comunicación. Valle del Cauca concentra los mayores impactos, mientras que en Chocó las dificultades de acceso complican la atención y la evaluación de daños.

La destrucción de infraestructura y las afectaciones en las comunicaciones han limitado la llegada de ayuda humanitaria y la evaluación de necesidades, especialmente en comunidades rurales y aisladas. La pérdida de viviendas y bienes esenciales ha generado una gran demanda de alojamiento temporal, agua potable, saneamiento, higiene y artículos básicos de supervivencia. La situación se agrava por las lluvias, el riesgo de inundaciones en Chocó y posibles deslizamientos, factores que dificultan aún más las labores de respuesta y recuperación.

2º.- CRUZ ROJA ESPAÑOLA presentó el 4 de Septiembre de 2026 una solicitud de financiación al Ayuntamiento de Valladolid para una intervención humanitaria destinada a la población afectada por el terremoto de Colombia, priorizando a los grupos en situación de mayor vulnerabilidad y con especial atención a las zonas en las zonas más afectadas por los terremotos, en concreto, los Departamentos de Valle del Cauca, Risaralda, Caldas, Quindío y Chocó.

La ayuda prevista se concreta en la compra y distribución de los equipos y suministros de primera necesidad enviados para dar respuesta a la emergencia.

El objeto de la subvención municipal es contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las personas afectadas por el terremoto de Colombia garantizando la cobertura de necesidades básicas inmediatas.

Código Seguro de Verificación	IVVH3WCJLEPO3DUT4AFUCNXE64	Fecha	24/09/2026 11:25:12
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA		
Firmante	ANA ISABEL PAGE POLO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3WCJLEPO3DUT4AFUCNXE64	Página	1/8

Código Seguro de Verificación	IVVH3WACDY6PX5PY6F7CK5RSOE	Fecha	30/09/2026 10:18:07
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA IRENE CARVAJAL CRUSAT		
Firmante	DIONISIO ALBERTO CUADRADO TOQUERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3WACDY6PX5PY6F7CK5RSOE	Página	1/9

Los gastos a los que será destinada la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valladolid, irán destinados a los contemplados en el proyecto:

- Adquisición de equipos y suministros de primera necesidad

3º.- A la vista del proyecto presentado, obra en el expediente, conformidad con la propuesta de subvención, declaración responsable relativa a su capacidad para ser beneficiario y financiación de esta actuación y certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite otorgar subvenciones de forma directa cuando concurran razones de interés público, social, económico o humanitario debidamente justificadas, que hagan inviable la convocatoria pública. En el presente caso, la concurrencia de una situación de emergencia humanitaria internacional determina la necesidad de una actuación inmediata y ágil que garantice una respuesta eficaz, lo que justifica plenamente la aplicación de la citada modalidad de concesión.

Adicionalmente, el Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, recoge en su artículo 8 que se otorgarán subvenciones de forma directa en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, especificando que, en tales casos, la resolución de concesión constituirá las bases reguladoras de la subvención o ayuda.

Conforme al artículo 8 del citado Decreto 188/2025 y al artículo 67 del Reglamento de la LGS, la resolución de concesión puede cumplir íntegramente la función reguladora, garantizando el marco de obligaciones, control y justificación exigido por la normativa. Esta modalidad resulta especialmente adecuada en actuaciones de emergencia, en las que la utilización del convenio como instrumento jurídico podría demorar injustificadamente la respuesta, en perjuicio de las personas afectadas, contraviniendo el principio de celeridad administrativa. En esta línea, debe precisarse que la formalización mediante convenio de colaboración no es preceptiva en los supuestos de concesión directa al amparo del artículo 22.2.c) LGS.

2º.- El Plan estratégico de subvenciones 2026-2028 aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha30 de marzo de 2026, y el Plan Operativo de Subvenciones para el ejercicio 2026 aprobado por Decreto 2026/2135 de 9 de abril de 2026 recogen una línea de subvenciones directas a entidades para ayudas de emergencia ante catástrofes naturales o crisis humanitarias por un importe global de 27.000 euros.

3º.- Corresponde la competencia para la aprobación a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en los arts. 3 y 6.1 del Reglamento Municipal de Subvenciones al tratarse de subvenciones directas y no estar nominativamente previstas en el presupuesto.

Por todo ello, considerada la legalidad de la propuesta y los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados.

Código Seguro de Verificación	IVVH3WCJLEPO3DUT4AFUCNXE64	Fecha	24/09/2026 11:25:12
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA		
Firmante	ANA ISABEL PAGE POLO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3WCJLEPO3DUT4AFUCNXE64	Página	2/8

Código Seguro de Verificación	IVVH3WACDY6PX5PY6F7CK5RSOE	Fecha	30/09/2026 10:18:07
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA IRENE CARVAJAL CRUSAT		
Firmante	DIONISIO ALBERTO CUADRADO TOQUERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3WACDY6PX5PY6F7CK5RSOE	Página	2/9

PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. - Conceder una subvención directa a CRUZ ROJA ESPAÑOLA con CIF Q2866001G por una cuantía de DIEZ MIL (10.000,00 €) que irá destinada a la adquisición y distribución de equipos y suministros de primera necesidad para la población afectada por el terremoto de Colombia.

SEGUNDO. - Aprobar y comprometer un gasto a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA con CIF Q2866001G por importe de DIEZ MIL euros (10.000,00 €) consignados en la aplicación presupuestaria 10.231.2.490.99 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, para atender a los gastos derivados de esta subvención directa.

Asimismo, una vez contabilizado el documento de aprobación y compromiso de gasto, reconocer una obligación por importe de DIEZ MIL euros (10.000,00 €) consignados en la aplicación presupuestaria 10.231.2.490.99 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

TERCERO. - La entidad beneficiaria se compromete a ejecutar las actividades previstas en el proyecto presentado, relativas a garantizar la cobertura de necesidades básicas inmediatas a la población afectada por el terremoto de Colombia.

CUARTO. – Justificación Dada la naturaleza de la actuación subvencionada, integrada en una operación humanitaria internacional coordinada por Cruz Roja Española, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y la Cruz Roja Colombiana, se admiten las especialidades de ejecución y justificación propias de este tipo de intervenciones. Dichas especialidades se consideran compatibles con los principios de transparencia, control financiero, eficacia y buena gestión de los fondos públicos, al mantener mecanismos suficientes de acreditación de la ejecución de las actuaciones y de la adecuada aplicación de los fondos percibidos

La entidad debe justificar el total de la subvención concedida por el Ayuntamiento. Todos los aportes documentales, informes, memorias u otro tipo de documento relativo a la justificación deberán **presentarse en castellano**. En caso de aportarse documentos en otro idioma, deberá adjuntarse su correspondiente traducción de cortesía o documento explicativo en castellano.

Serán subvencionables las acciones que se desarrollen desde el 15 de Agosto de 2026 hasta 14 de Febrero de 2027

La justificación de la subvención deberá presentarse antes del 13 de mayo de 2027. La documentación justificativa estará integrada por:

A) Memoria técnica de actuación

La memoria técnica podrá presentarse en formato interno de Cruz Roja Española y ser común para el conjunto de financiadores de la operación humanitaria y deberá contener al menos :

- ✓ Las actividades desarrolladas.
- ✓ Descripción de la evolución de la emergencia y de las necesidades detectadas.
- ✓ Objetivos alcanzados.

Código Seguro de Verificación	IVVH3WCJLEPO3DUT4AFUCNXE64	Fecha	24/09/2026 11:25:12
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA		
Firmante	ANA ISABEL PAGE POLO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3WCJLEPO3DUT4AFUCNXE64	Página	3/8

Código Seguro de Verificación	IVVH3WACDY6PX5PY6F7CK5RSOE	Fecha	30/09/2026 10:18:07
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA IRENE CARVAJAL CRUSAT		
Firmante	DIONISIO ALBERTO CUADRADO TOQUERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3WACDY6PX5PY6F7CK5RSOE	Página	3/9

- ✓ Resultados obtenidos.
- ✓ Información sobre la población atendida y, cuando esté disponible, datos desagregados por sexo, edad u otros criterios de vulnerabilidad.
- ✓ Indicadores de ejecución y cumplimiento del proyecto.
- ✓ Información relativa a los mecanismos de seguimiento y evaluación desarrollados durante la operación.
- ✓ Información sobre las encuestas de monitoreo post-distribución (PDM) y otros mecanismos de rendición de cuentas a las comunidades afectadas.

No será exigible la identificación individualizada de las personas beneficiarias vinculadas específicamente a la aportación del Ayuntamiento de Valladolid cuando, por razones de seguridad, protección de datos, acceso a las zonas afectadas o por la propia naturaleza de la operación humanitaria internacional, dicha información no forme parte de los sistemas de gestión de la intervención. La acreditación de la ejecución podrá realizarse mediante información agregada relativa al conjunto de la operación.

B) Documentación económica

Se aportará una relación clasificada de los gastos imputados a la subvención concedida, con identificación del acreedor, documento justificativo, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La entidad únicamente deberá justificar gastos subvencionables por importe igual o superior a la subvención concedida, sin necesidad de acreditar la totalidad del coste del proyecto.

Los gastos se acreditarán mediante:

- ✓ Facturas.
- ✓ Documentación justificativa equivalente admitida en operaciones humanitarias internacionales.
- ✓ Documentación acreditativa de pago.

Las facturas podrán estar emitidas a nombre de Cruz Roja Española o Cruz Roja Colombiana, según la entidad que realice la adquisición de bienes o servicios para la operación. En el caso de adquisiciones realizadas a través de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR), tendrán validez justificativa las facturas emitidas por dicha organización en su condición de proveedor humanitario internacional.

Habrá de indicarse la cantidad imputada a la presente justificación.

C) Documentación logística y operativa complementaria

Podrán aportarse como justificantes complementarios:

- ✓ Documentos de recepción de suministros emitidos por la Cruz Roja Colombiana o la FICR.
- ✓ Packing list o relaciones de materiales distribuidos.
- ✓ Informes logísticos.
- ✓ Informes operativos.
- ✓ Certificaciones emitidas por Cruz Roja Española, Cruz Roja Colombiana o la FICR.
- ✓ Informes de seguimiento de la operación.
- ✓ Informes de monitoreo post-distribución (PDM).

D) Reposición de suministros preposicionados

Código Seguro de Verificación	IVVH3WCJLEPO3DUT4AFUCNXE64	Fecha	24/09/2026 11:25:12
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA		
Firmante	ANA ISABEL PAGE POLO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3WCJLEPO3DUT4AFUCNXE64	Página	4/8

Código Seguro de Verificación	IVVH3WACDY6PX5PY6F7CK5RSOE	Fecha	30/09/2026 10:18:07
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA IRENE CARVAJAL CRUSAT		
Firmante	DIONISIO ALBERTO CUADRADO TOQUERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3WACDY6PX5PY6F7CK5RSOE	Página	4/9

Cuando para la atención inmediata de la emergencia se hayan utilizado suministros previamente almacenados o preposicionados por Cruz Roja Española, la justificación podrá realizarse mediante la acreditación de la reposición de dichos materiales.En tales supuestos podrá aportarse:

- ✓ Contrato de proveedor.
- ✓ Factura de reposición.
- ✓ Packing list.
- ✓ Documento de recepción emitido por la FICR o por Cruz Roja Colombiana.
- ✓ Documentación de transporte que resulte aplicable.

E) Gastos de personal local

Los gastos de personal local podrán justificarse mediante copias compulsadas o certificadas de contratos laborales, nóminas y demás documentos justificativos, cuando la normativa del país de ejecución impida la remisión de los documentos originales fuera del territorio nacional.

F) Reportaje gráfico

Se aportará reportaje gráfico acreditativo de la ejecución de la intervención.Cuando las circunstancias de seguridad, protección de datos o las características de la respuesta humanitaria no permitan disponer de material gráfico específico, éste podrá ser sustituido por informes técnicos o documentación equivalente emitida por Cruz Roja Española, Cruz Roja Colombiana o la FICR.

G) Publicidad y visibilidad

La entidad beneficiaria deberá acreditar la difusión de la financiación municipal mediante cualquiera de los medios de comunicación y difusión utilizados por Cruz Roja Española:

- ✓ Página web corporativa.
- ✓ Redes sociales.
- ✓ Publicaciones institucionales.
- ✓ Notas de prensa.
- ✓ Informes de seguimiento o finales.

Cuando por razones operativas, de seguridad o por las características propias de la intervención humanitaria no resulte posible garantizar la visibilidad específica de la financiación municipal sobre el terreno, dicha obligación podrá entenderse cumplida mediante su inclusión en informes, publicaciones, páginas web, memorias o cualesquiera otros medios de difusión institucional utilizados por Cruz Roja Español

Podrán justificar en costes indirectos hasta un máximo del 8 % de la subvención concedida, que deberán ser justificados mediante facturas relativas a dichos gastos, al mismo nivel que el resto de los gastos directos del proyecto.

Transcurrido el plazo de justificación, y en su caso, la correspondiente prórroga, sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IVVH3WCJLEPO3DUT4AFUCNXE64	Fecha	24/09/2026 11:25:12
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA		
Firmante	ANA ISABEL PAGE POLO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3WCJLEPO3DUT4AFUCNXE64	Página	5/8

Código Seguro de Verificación	IVVH3WACDY6PX5PY6F7CK5RSOE	Fecha	30/09/2026 10:18:07
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA IRENE CARVAJAL CRUSAT		
Firmante	DIONISIO ALBERTO CUADRADO TOQUERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3WACDY6PX5PY6F7CK5RSOE	Página	5/9

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 188/2025 de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Conforme a lo establecido en el Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de forma electrónica, en cualquiera de los dos registros que se reflejan a continuación, de la documentación referida, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los documentos se podrán presentar en cualquiera de estos dos registros:

a) Registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid

https://www.valladolid.gob.es/es/tramites-servicios

b) Registro Electrónico General de la Administración General del Estado
https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

QUINTO. - Invalidez y reintegro. Serán causas de invalidez de la resolución de concesión las establecidas en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas previa tramitación de expediente, en los supuestos de anulación de la subvención y en previstos en el art. 37 de la LGS, y en todo caso, en los siguientes:

- ✓ Incumplimiento de la finalidad de la subvención o de las acciones previstas.
- ✓ Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- ✓ Obtención de la subvención sin cumplir los requisitos.
- ✓ Modificación no autorizada de las condiciones de la ayuda.
- ✓ Incumplimiento de obligaciones de difusión y visibilidad.
- ✓ No transferencia total o parcial de fondos a contrapartes, sin causa justificada.
- ✓ Subvención no ejecutada total o parcialmente.

El reintegro será **total o parcial**, según la gravedad del incumplimiento y el principio de proporcionalidad, conforme al art. 30 del RD 188/2025 por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global **en los siguientes términos**:

a) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención, cuando se haya producido como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios y compromisos asumidos por estos, derivando de ello la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos: 100 por 100 de la subvención.

Código Seguro de Verificación	IVVH3WCJLEPO3DUT4AFUCNXE64	Fecha	24/09/2026 11:25:12
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA		
Firmante	ANA ISABEL PAGE POLO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3WCJLEPO3DUT4AFUCNXE64	Página	6/8

Código Seguro de Verificación	IVVH3WACDY6PX5PY6F7CK5RSOE	Fecha	30/09/2026 10:18:07
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA IRENE CARVAJAL CRUSAT		
Firmante	DIONISIO ALBERTO CUADRADO TOQUERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3WACDY6PX5PY6F7CK5RSOE	Página	6/9

b) Incumplimiento total de la obligación de justificación: 100 por 100 de la subvención.

c) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello: 100 por 100 de la subvención.

d) Introducción de modificaciones recogidas en las bases reguladoras de la subvención sin la preceptiva autorización del órgano concedente: hasta el 100 por 100 de los gastos en que se haya incurrido a causa de la modificación, salvo cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y haya omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación y el órgano concedente actúe según lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención: se reintegrará el 100 por 100 de su importe.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad. Sin perjuicio de la existencia de otros incumplimientos que afecten a la finalidad o a la justificación de la subvención concedida, serán objeto de reintegro parcial, por los porcentajes que se indican, los siguientes:

1.º Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: 100 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo.

2.º Justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10 por 100 de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100 por 100 de su importe.

3.º Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la subvención o ayuda: hasta el 10 por 100 del importe de la subvención.

4º. Utilización de publicidad sexista y/o discriminatoria en la difusión de los programas y actividades subvencionadas: hasta el 10 por 100 del importe de la subvención.

5º.- No transferir los fondos, total o parcialmente a la contraparte, o no hacerlo en el en el plazo previsto en la base 19.4 por causas no justificadas: hasta el 10 por 100 del importe de la subvención.

f) Subvención no ejecutada total o parcialmente por cualquier causa: 100 por 100 de la parte de la subvención no ejecutada.

Código Seguro de Verificación	IVVH3WCJLEPO3DUT4AFUCNXE64	Fecha	24/09/2026 11:25:12
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA		
Firmante	ANA ISABEL PAGE POLO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3WCJLEPO3DUT4AFUCNXE64	Página	7/8

Código Seguro de Verificación	IVVH3WACDY6PX5PY6F7CK5RSOE	Fecha	30/09/2026 10:18:07
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA IRENE CARVAJAL CRUSAT		
Firmante	DIONISIO ALBERTO CUADRADO TOQUERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3WACDY6PX5PY6F7CK5RSOE	Página	7/9

g) Cuando se haya producido un incumplimiento parcial de los objetivos específicos del programa, proyecto o actividad, causado por situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o imposibiliten su ejecución total, el reintegro o la pérdida del derecho al cobro de la subvención no afectará a las cantidades invertidas en los objetivos cumplidos, así como en la seguridad de las contrapartes o, en su caso, del personal expatriado.

De acuerdo con la Disposición adicional tercera de la **Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global,** no resultará exigible el interés de demora respecto de los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados derivados de subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito de la cooperación internacional por cualquier Administración Pública estatal, autonómica o local.

SEXTO. - Comunicar el contenido de la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

SÉPTIMO. - Dar cuenta al Pleno del presente Acuerdo.

Documento firmado electrónicamente por la Jefa de la Secretaría Ejecutiva y el Concejal Delegado del Área de Personas Mayores, Familia y Servicios Sociales, o quienes legalmente les sustituyan.

Código Seguro de Verificación	IVVH3WCJLEPO3DUT4AFUCNXE64	Fecha	24/09/2026 11:25:12
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA		
Firmante	ANA ISABEL PAGE POLO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3WCJLEPO3DUT4AFUCNXE64	Página	8/8

Código Seguro de Verificación	IVVH3WACDY6PX5PY6F7CK5RSOE	Fecha	30/09/2026 10:18:07
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA IRENE CARVAJAL CRUSAT		
Firmante	DIONISIO ALBERTO CUADRADO TOQUERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3WACDY6PX5PY6F7CK5RSOE	Página	8/9

Ayuntamiento de Valladolid

Asunto: Aprobación de la concesión de una subvención directa mediante ayuda de emergencia a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA para el proyecto de emergencia para garantizar la cobertura de las necesidades básicas inmediatas de las personas afectadas por el terremoto de Colombia

Expediente: 2026/OSD_01/000042

Ayuntamiento de Valladolid

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria del día 29 de septiembre de 2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó el acuerdo propuesto.

VºBº y cúmplase,
LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE
Irene Carvajal Crusat

Acordado y Certifico,
EL SECRETARIO DE LA JUNTA
Dionisio Alberto Cuadrado Toquero

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
Correo-e: sga@ava.es

Código Seguro de Verificación	IVVH3WACDY6PX5PY6F7CK5RSOE	Fecha	30/09/2026 10:18:07
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA IRENE CARVAJAL CRUSAT		
Firmante	DIONISIO ALBERTO CUADRADO TOQUERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3WACDY6PX5PY6F7CK5RSOE	Página	9/9